

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS

Norcasia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2.022).

El abogado **JORGE HERNAN AVEVEDO MARIN**, presentó excusa para no aceptar el cargo de apoderado de oficio de la señora MARTHA ROCÍO AGUDELO MARTÍNEZ, habida cuenta que tiene a su cargo otros amparos de pobreza.

El numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. preceptúa: “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio....*”

Así mismo el **Art. 154 de la norma en cita**, consagra que la designación del apoderado se hará en la forma prevista para el nombramiento de los Curadores Ad Litem

El citado profesional del derecho no aporto las certificaciones que dan cuenta que actúa como apoderado de oficio; obviando que dicha carga debe ser demostrada por el abogado y no por este Despacho Judicial.

Por lo anterior, se requiere al abogado para que allegue al despacho certificaciones con fecha de expedición no superior a un mes en la cual conste que está **actuando** como apoderado de oficio. Se le concede el término de ocho (8) días para ello.

Así mismo se le recuerda que debe acreditar su actuación como apoderado de oficio en más de cinco (5) procesos.

NOTIFÍQUESE,


DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b06794860a28791065e643058b3ed25390a8d017101b570b92dfd9a3f764782**

Documento generado en 27/04/2022 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>